



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 8353/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.364 DE 2023 QUE RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN SPECIAL NEW FRUIT LICENSING (SNFL) MEDITERRANEO S.L. PARA EL ENVÍO DE ESTACAS SIN ENRAIZAR Y PLANTAS IN VITRO DE VID (VITIS VINIFERA), DESDE MURCIA, ESPAÑA A CHILE, DEROGA RESOLUCIÓN N° 239 DE 2024

Santiago, 02/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.342 que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 1.523 de 2001 que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 2.878 de 2004 que regula el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile; N° 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada; N° 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 2.081 de 2022 que establece requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea; N° 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile; N° 239 de 2024 que modifica Resolución N° 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile; N° 655 de 2024 que establece requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal de propagación como cultivo de tejido *in vitro*, de géneros y especies frutales, hortalizas, cultivos industriales, ornamentales y forestales, procedentes de todo origen; Carta de ONPF de España de 4 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, por Resolución N° 6.383 de 2013 que "Establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada", se estableció que las plantas y partes de plantas de *Vitis* spp. deben cumplir con la medida fitosanitaria de cuarentena posentrada.
3. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea, se encuentran establecidos por Resolución N° 2.081 de 2022.
4. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal como cultivo de *tejido in vitro* de

Vitis spp. procedente de todo origen, se encuentran establecidos por Resolución N° 655 de 2024.

5. Que, por Resolución N° 2.878 de 2004, el Servicio reguló el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con cuarentena posentrada, pueda optar, para determinadas especies y condiciones, por un sistema simplificado de cuarentena, o quedar liberado de este requisito.
6. Que, por Resolución N° 1.364 de 7 de marzo de 2023, el Servicio reconoció el centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y de plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*) a Chile.
7. Que, mediante carta del centro de producción de 5 de octubre de 2023, se informó a SAG que la compañía Special New Fruit Licensing (SFNL) Mediterráneo S.L. cambió de denominación social a Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., por lo cual se emitió la Resolución N° 239 de 2024, que modificó la Resolución N° 1.364 de 2023 en ese sentido.
8. Que, mediante carta de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España de 4 de noviembre de 2024, se informó a SAG que la compañía Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L. cambió de denominación social a BLOOM FRESH SPAIN S.L., y se solicitó que se modifique la Resolución N° 1.364 de 2023 en ese sentido.
9. Que, en el referido centro de producción, no se han producido cambios desde su reconocimiento por parte de SAG en el sistema de producción, infraestructura, verificaciones fitosanitarias, medidas de manejo de plagas, trazabilidad, bioseguridad y resguardo del material de propagación de *Vitis vinifera*, por lo que se mantienen los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución N° 1.364 de 2023.

RESUELVO:

1. **SE MODIFICA** la Resolución N° 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile, en lo siguiente:

1.1. **Se reemplaza** el cuadro del Resuelvo N°1 por el siguiente:

NOMBRE	UBICACIÓN
BLOOM FRESH SPAIN S.L.	Vereda de Fortuna, 35, Cabezo de Torres, Murcia, España.

1.2. **Se reemplaza** el primer párrafo del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“2. Para su ingreso al país, los envíos de material de propagación de *Vitis vinifera* procedentes del centro de producción BLOOM FRESH SPAIN S.L. deberán cumplir con los siguientes requisitos:”.

1.3. **Se reemplaza** la letra a) del punto 2.1.1 del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las estacas sin enraizar de *Vitis vinifera* proceden de BLOOM FRESH SPAIN S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.4. **Se reemplaza** la letra a) del punto 2.1.2 del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las plantas *in vitro* de *Vitis vinifera* proceden de BLOOM FRESH SPAIN S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.5. **Se reemplaza** el Resuelvo N°4 por el siguiente:

“4. El centro de producción BLOOM FRESH SPAIN S.L., podrá perder su condición de reconocido, hecho que se establecerá mediante resolución fundada, en caso que la inspección de rutina en el punto de ingreso detecte la presencia de plagas calificadas como cuarentenarias para Chile e identificadas mediante análisis Oficial de laboratorio, u otro método que el Servicio determine”.

1.6. **Se reemplaza** el Resuelvo N°7 por el siguiente:

“7. El período de vigencia del reconocimiento del centro de producción BLOOM FRESH SPAIN S.L., tendrá una validez de dos años a contar del 20 de marzo de 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial de Chile de la Resolución N° 1.364 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un período de dos años más, en base a los informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y a los resultados conformes de las inspecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio en el punto de ingreso”.

2. **SE DEROGA** la Resolución N° 239 de 2024 que modifica Resolución N° 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RSC/MMF/ACV/VLAR/CCS/RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- CRISTIAN GUSTAVO CHACON CORTES - Jefe Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Oficina Regional Metropolitana
- Hibert Claudio Martínez Salas - Unidad de Comercio Exterior (S) Unidad de Comercio Exterior - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=167684725&hash=2ec22>